RESOLUCION Nº 565/2014

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 553/2014 EN LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2014 PARA LA "CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6824 ESPIRITU SANTO DEL BARRIO – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 280.013.-

Cambyretá, 19 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Las ofertas presentadas en el llamado por Contratación Directa Nº 20/2014 para la **CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6824 ESPIRITU SANTO DEL BARRIO ESPIRITU SANTO – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 280.013.-** ----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se presentaron los siguientes oferentes: ***SR. LADISLAO VILLALBA***, por ***Gs. 51.399.400*** (guaraníes cincuenta y un millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos); ***AM CONSTRUCCIONES de Eugenio Alfonzo Miranda***, por ***Gs. 56.678.257*** (guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete); ----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de las ofertas presentadas, se concluye que el oferente ***SR. LADISLAO VILLALBA***, cuenta con la capacidad técnica, financiera, experiencia general en construcción de obras y además se encuentra dentro de los parámetros válidos para ser considerada conveniente para la Institución; ----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al artículo 28 de la Ley 2.051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y del artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que disponen los criterios de adjudicación y el artículo 51 inciso "j" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", que establece la competencia de la intendencia para efectuar adquisiciones y realizar adjudicaciones.----------

Que, de acuerdo al **art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** que dice: *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas…*

Que, Teniendo en cuenta la mencionada norma, y que este proceso se había declarado desierto anteriormente, en este mismo período, y que los plazos estipulados por la DNCP para la carga de adjudicaciones de esta naturaleza no nos permitieron realizar una prórroga. Esta administración resuelve adjudicar este proceso haciendo uso de la facultad que le atribuye la ley, es decir, bajo responsabilidad de la máxima autoridad.----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAMBYRETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; ----------

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR, bajo responsabilidad de la Máxima autoridad, al ***SR. LADISLAO VILLALBA***, con RUC Nº 3176288-3, la ***Contratación Directa Nº 20/2014 para la*** **"CONSTRUCCION DE SANITARIOS EN LA ESCUELA BASICA Nº 6824 ESPIRITU SANTO DEL BARRIO ESPIRITU SANTO – SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 280.013-**, por un valor de ***Gs. 51.399.400*** (guaraníes cincuenta y un millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos); ----------

Art. 2º) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Luis Maria Santo
Secretaria General

Francisco Javier Pereira
Intendente
Municipalidad de Cambyretá